

Provincia de Coruña (La)

Noya.—«Academia Atenea», establecida en la calle Condesa, sin número, por don Laureano Bugallo Fernández.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Alonso» (femenino), establecido en la calle Ferroviarios, número 25, por doña Angeles Moya Martínez.
«Colegio San Pedro» (masculino), establecido en la calle José Pino, número 53, Villaverde, por don Manuel Ferrer Hueso.
Aranjuez.—«Colegio San Alberto Magno», establecido en la calle Montesinos, número 9, por don Antonio Calvo López.

Provincia de Navarra

Tudela.—«Colegio San Francisco», establecido por la Compañía de Jesús.

Provincia de Pontevedra

Vigo.—«Colegio Santo Domingo», establecido en la calle Romil, número 39, primero, por doña Carmen Consuelo Carneiro Alvarez

Provincia de Toledo

Capital.—«Colegio La Merced», establecido en la calle Locum, número 16, por doña Milagros Postigo Pomedá.

Norte de Africa (Provincia de)

Ceuta.—«Colegio Nuestra Señora del Valle» (masculino), establecido en la calle Sargento Mena, número 7, por don Manuel Canteras Martínez

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) en el plazo de treinta días a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1966.—El Director general, P. D., Antonio Edo

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Técnica Superior por la que se autoriza a los alumnos de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores que rindieron examen en la convocatoria de febrero a matricularse por libre en septiembre de las asignaturas de dicho concurso pendientes de aprobar.

En relación con las solicitudes formuladas por algunos alumnos del curso de iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores para poder examinarse en la próxima convocatoria de septiembre de las asignaturas pendientes del referido curso, una vez agotadas con la convocatoria extraordinaria de febrero las seis que permiten las disposiciones vigentes, significo a V. I. lo siguiente:

El objetivo principal perseguido por la limitación de cursos académicos que establecía el artículo 10 de la Ley de 20 de julio de 1957 era evitar una excesiva prolongación del tiempo dedicado a la preparación del ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores, con todos los inconvenientes que ello implica; ahora bien, esta finalidad básica queda al margen del caso que se considera, ya que la disposición transitoria quinta de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 29 de abril de 1964 permite la continuación de los estudios en las Escuelas Técnicas Superiores con arreglo al nuevo Plan, aun cuando se hayan agotado las convocatorias reglamentarias.

Por otra parte, la concesión de la posibilidad de completar el curso de iniciación en la última convocatoria que permite la Orden de 2 de febrero del año actual para dicho curso, no hace sino aprovechar al máximo el grado de madurez adquirido en la preparación de la técnica correspondiente sin aumento del número de cursos académicos dedicados al ingreso, circunstancias que ya anteriormente—Orden de 24 de julio de 1963—han aconsejado el aumento del número de convocatorias para el curso de iniciación, con el fin de atender a las necesidades del actual Plan de Desarrollo Económico y Social.

Finalmente ha de tomarse en cuenta el carácter excepcional de la convocatoria extraordinaria del mes de febrero del corriente año, que se reflejaba, entre otros extremos, en au-

torización establecida en la Resolución de esta Dirección General de 11 de enero último para que los alumnos oficiales afectados por dicha convocatoria pudieran formalizar matrícula libre durante el presente curso académico.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:
Autorizar a los alumnos del curso de iniciación que hayan rendido examen en la convocatoria extraordinaria del mes de febrero de este año, y que se hallen con algunas asignaturas del referido curso pendientes de aprobación, a matricularse por libre de dichas asignaturas en la convocatoria del próximo mes de septiembre, independiente del número de convocatorias a que se hayan presentado con anterioridad.
Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.—El Director general, Javier Rubio.

Sres. Directores de las Escuelas Técnicas Superiores y Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se da nueva redacción al párrafo D del artículo cuarto de la Resolución de 23 de junio de 1966, por la que se convocaba concurso público de méritos para adjudicar ayudas a Graduados.

Convocado por Resolución de 23 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio) el concurso público de méritos para la adjudicación de ayudas a graduados, parece conveniente rectificar el párrafo D del artículo 4 de la expresada Resolución para ampliar sus efectos en favor de aquellos graduados que hayan finalizado sus estudios en el actual curso académico.

Por ello esta Comisaria General ha tenido a bien disponer que el párrafo D del artículo 4 de la Resolución de 23 de junio de 1966 quede redactado en los siguientes términos:

«D.—Los estudios que para cada clase de beneficio se exijan deberán estar concluidos en la fecha en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Por excepción, los Grados que se requieran podrán conseguirse hasta la fecha de comienzo de disfrute de las becas. Los candidatos que no los hubieren conseguido al presentar su solicitud se comprometen a justificar dicha consecución antes de comenzar a disfrutar la beca, caso de que ésta le sea concedida.»

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid 22 de julio de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario, Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Jefe de la Sección de Protección Escolar.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Asociación Mutua del Personal Administrativo de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio (Mutualidad de Previsión Social O. P. A. I. C.)», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Mutua del Personal Administrativo de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio» (Mutualidad de Previsión Social O. P. A. I. C.) introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de abril de 1944 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 44;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Asociación Mutua del Personal Administrativo de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio» (Mutualidad de Previsión Social O. P. A. I. C.), con domicilio en